

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de marzo de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 080-2017-CU.- CALLAO, 09 DE MARZO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 054-OBU-2017 (Expediente N° 01045721) recibido el 01 de febrero de 2017, remite proyecto de Reglamento de Residencia Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, para consideración y aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el Art. 289, numerales 289.12 y 289.18 del Estatuto de nuestra Universidad, establece que los estudiantes tienen derecho a utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia como el de residencia universitaria que ofrece la Universidad;

Que, asimismo, los Arts. 388, 389 y 396 del Estatuto, establece que la Universidad ofrece los programas y servicios como el de vivienda, subvencionando o financiando a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica, según disponibilidad presupuestaria;

Que, por Resolución N° 139-96-CU de fecha 09 de diciembre de 1996, se aprobó el Reglamento de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, y modificado mediante Resoluciones N°s 119-2002-CU del 16 de diciembre del 2002 y 107-2008-CU de fecha 22 de mayo del 2008; asimismo, mediante Resolución N° 128-2005-R del 22 de febrero de 2005, se aprobó el Reglamento Interno de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en sesión ordinaria de fecha 09 de marzo de 2017, en el Punto de Agenda N° 3 - Reglamento de la Residencia Universitaria, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros, habiendo formulado sus observaciones respectivas para el enriquecimiento del documento propuesto, acordaron aprobar el Reglamento de Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao;



Estando a lo glosado; al Informe N° 029-2017-UR/OPLA Proveído N° 060-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 08 de febrero de 2017, al Proveído N° 139-2017-AJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de febrero de 2017; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de marzo de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA** de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



.....
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OCI, OAJ, DUGAC,
cc. dependencias académico-administrativas, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.